

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Productividad, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCTIVIDAD, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR EL ING. GUADALUPE FLORES FLORES, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL DE JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION" Y EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CC. PROFR. GERARDO PALACIOS CAMPOS, ANA LILIA QUIÑONEZ MADERA, Y MIGUEL ANGEL CAMBEROS RUBIO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 4, señala que el estado y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas, eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de derechos de los pueblos indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Acordar y convenir acciones de coordinación con los Gobiernos Municipales y Estatales, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena."
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

En ese tenor y en razón de lo expuesto, "LAS PARTES" tienen a bien establecer el presente Acuerdo bajo las siguientes:

DECLARACIONES

- I. **De "LA COMISION":**
 - I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el Ing. Guadalupe Flores Flores, Delegado Estatal en Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, Notario Público No. 147 de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública No. 65,397 de fecha 24 de junio del año 2004.
- I.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en avenida Alemania número 1751 en la colonia Moderna, código postal 44190 en el Municipio de Guadalajara, en el Estado de Jalisco.

II. De "LA EJECUTORA":

II.1. DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN

- A) Que Cuautitlán de García Barragán, es un municipio libre, que es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad jurídica y patrimonios propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal de Cuautitlán de García Barragán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4, numeral 24 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal.
- B) Que el "Gobierno Municipal de Cuautitlán de García Barragán" acude a la celebración del presente instrumento jurídico con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II, III, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I, II, 77 fracción III, 79, 80 fracción IX, 81, 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 inciso 16, 37, fracciones V, X, XXI, 38 fracciones II, V, y IX, 47 fracciones I, XII, 48 fracción VI, 52 fracciones I, II, VII, 77, 95, 96, 97, 124 y 125 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- C) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79, fracciones I y X, y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 38 fracciones II, V y VI de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal, tiene entre sus atribuciones y obligaciones: celebrar convenios con Instituciones Públicas y Privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado; celebrar convenios con el Estado a fin de que éste de manera directa o a través del organismo correspondiente se haga cargo o se ejerzan temporalmente alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio; y celebrar Convenios de Coordinación y Asociación con otros municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden.
- D) Que los ciudadanos Gerardo Palacios Campos, en su carácter de Presidente Municipal, Ana Lilia Quiñonez Madera, en su calidad de Síndico y Miguel Angel Camberos Rubio en su calidad de Tesorero, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, fracción II, ambos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E) Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en el número 45 de la calle Benito Juárez, Presidencia Municipal, C.P. 48950, Cuautitlán de García Barragán, Jalisco.

III. De "LAS PARTES":

- III.1. Que "LA EJECUTORA cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:
 - A) Solicitud de apoyo presentada ante la CDI.
 - B) Solicitud del grupo beneficiario.
 - C) Compromiso de la ejecutora de proporcionar asistencia técnica.
 - D) Manifestación por escrito la conformidad de la ejecutora para firma del presente Acuerdo.
 - E) Manifiesto de la Ejecutora de abrir cuenta bancaria específica para la operación de los proyectos.
 - F) Acta constitutiva del grupo beneficiario.
 - G) Acreditación de los representantes de la ejecutora.

- H) Constancia de que los beneficiarios no han recibido financiamiento de otras dependencias.
- I) Proyecto de inversión impreso y en medio magnético.
- J) Carátula que contiene los datos generales del proyecto.
- K) Cotizaciones.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco; "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados "Cría y Comercialización de Borregos", de la comunidad indígena de Chaquiuitl; "Producción y Comercialización de Bovinos", de la comunidad indígena de La Rosa, y "Explotación Integral de Vacas para Cría", de la comunidad indígena de El Paso Real, Municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, mismos que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$2'807,424.10 (dos millones ochocientos siete mil, cuatrocientos veinticuatro pesos 10/100 M.N.). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$1'290,715.30 (un millón doscientos noventa mil, setecientos quince pesos 30/100 M.N.).
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$1'516,708.80 (un millón quinientos dieciséis mil, setecientos ocho pesos 80/100 M.N.).

Las aportaciones a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la cláusula que antecede para la ejecución del proyecto.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en los anexos técnicos los cuales forman parte integrante del presente instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en los anexos técnicos.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Jalisco de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este instrumento.
- e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de "LA COMISION" de Jalisco, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de noventa días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Jalisco de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia

Los resultados de la evaluación en términos de esta cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

1. La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente instrumento y las Reglas de Operación.

2. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
3. El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que se adquiera para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa es público queda prohibido su uso para fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION" en los supuestos que esta última considera.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los nueve días del mes de octubre de dos mil siete, en la ciudad de Guadalajara, del Estado de Jalisco.- Por la Comisión: el Delegado Estatal de Jalisco, **Guadalupe Flores Flores**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, **Gerardo Palacios Campos**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Ana Lilia Quiñonez Madera**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Miguel Angel Camberos Rubio**.- Rúbrica.

(R.- 258288)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Productividad, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCTIVIDAD, DENOMINADO EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR LA C. DAISY YOLANDA MARCIN HIDALGO, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN TABASCO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", Y EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. JESUS SELVAN GARCIA, PEDRO RODRIGUEZ ULIN, Y LUCIO MADRIGAL GARCIA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y DIRECTOR DE FINANZAS; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.
- II. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- V. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Acordar y convenir acciones de coordinación con los Gobiernos Municipales y Estatales, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena."
- VII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

En ese tenor y en razón de lo expuesto, "LAS PARTES" tienen a bien establecer el presente Acuerdo bajo las siguientes:

DECLARACIONES

- I. **De "LA COMISION":**
 - I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
 - I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que la C. Daisy Yolanda Marcín Hidalgo, en su calidad de Delegada Estatal de "LA COMISION", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo en su representación de conformidad con el poder general manifestado en la Escritura Publica número 63,566, de fecha 26 de agosto de 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 147 del Distrito Federal, Lic. Javier Gutiérrez Silva.

I.4. Que su domicilio legal es ubicado en calle Lino Merino número 804 de la colonia Centro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, código postal 86000.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2. Que el C. Jesús Selvan García en su carácter de Presidente Municipal goza de personalidad jurídica y está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 16, 17, 29, 30, 31 fracción I y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y que acredita su personalidad mediante acta de cabildo de sesión solemne de fecha 1 de enero de 2007 en la que consta que rindió la protesta de ley para ejercer el cargo de Presidente Municipal para el ejercicio constitucional 2007-2009, documento que en copia se agrega al presente Acuerdo como anexo 1.

II.3. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Plaza Hidalgo número 1, Zona Centro, código postal 86200 de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que "EL MUNICIPIO" cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

- a)** Presentar en la Delegación de la CDI, la solicitud en la que se manifieste el interés y la autorización para la ejecución del proyecto, la cual deberá contener los objetivos, metas, horizonte, localización, cobertura, población beneficiada, acciones a realizar, estructura financiera, mecanismo de ejercicio de los recursos, aportaciones, reinversiones y el beneficio productivo y social.
- b)** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y el artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Instancia Ejecutora deberá firmar un Acuerdo de Coordinación con la Delegación. Dicho instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días siguientes a aquel en que se suscriba.
- c)** Integrar en el expediente del proyecto la declaración expresa de los beneficiarios, por conducto de su representante, de que no han recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para aplicar en los mismos conceptos de inversión autorizados y apoyados por la CDI.
- d)** Abrir cuenta bancaria específica en la que se depositarán los recursos financieros que aporte cada una de las partes para la ejecución del proyecto.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 1, 2, 3, 4, 5, 29 fracciones I, II y XXVI, 30, 31 fracciones I, V, VII y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" con el propósito de que "LA COMISION" y "EL MUNICIPIO" coordinen acciones y recursos cuyo propósito es la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del acuerdo de coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el o los proyecto(s) denominado(s)

1. Producción y comercialización de gallinas de doble propósito con incubadora en el Ej. Nabor Cornelio, en la R/a. Tomás Garrido y la R/a. Hermenegildo Galeana 2a. sección.
2. Establecimiento de granja y comercialización de pollo de engorda en la R/a. Santuario 2a. Sección la R/a. Rivera Alta y el Ej. Santa ana (el Río).
3. Producción y comercialización de pavo de engorda en Pob. Amatitan y Pob. Mecoacan.
4. Producción y comercialización de lechones en la R/a. Río y Pob. Iquiniupa.
5. Establecimiento de huertos familiares en el Pob. Ayapa.

que se agrega(n) al presente como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACION.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "EL MUNICIPIO" dispondrá de la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional). Monto que será depositado a la cuenta que para tal efecto apertura "EL MUNICIPIO", conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional).
- b) "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional).

El total de las aportaciones es la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional). Las aportaciones a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "EL MUNICIPIO" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la cláusula que antecede para la ejecución de los proyectos.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente instrumento, serán entregados a "EL MUNICIPIO" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaron a los fines autorizados en el presente instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL MUNICIPIO" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL MUNICIPIO" a través de la Delegación Estatal de Tabasco de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO" adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del (los) proyecto(s).
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este instrumento.
- e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un período no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal Tabasco de "LA COMISION" los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "EL MUNICIPIO", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "EL MUNICIPIO" en un plazo de treinta días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal Tabasco de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "EL MUNICIPIO".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

1. La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente instrumento y las Reglas de Operación.
2. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
3. El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "EL MUNICIPIO".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que se adquiera para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa es público queda prohibido su uso para fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "EL MUNICIPIO" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "EL MUNICIPIO", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION" en los supuestos que esta última considera.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil siete, en la ciudad de Villahermosa, en el Estado de Tabasco.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Daisy Yolanda Marcín Hidalgo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Jesús Selvan García**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Pedro Rodríguez Ulin**.- Rúbrica.- El Director de Finanzas, **Lucio Madrigal García**.- Rúbrica.

(R.- 258308)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Oaxaca.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LUIS HECTOR ALVAREZ ALVAREZ, Y JOSE ARMANDO GUZMAN ALCANTARA, DELEGADO ESTATAL EN OAXACA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. ING. TEOFILO MANUEL GARCIA CORPUS, ARQ. MIGUEL ANGEL ORTEGA HABIB E ING. EMILIO ANDRES MENDOZA KAPLAN EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE ESTATAL DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE OAXACA, RESPECTIVAMENTE; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir al desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades otorgando prioridad a las regiones indígenas, con respeto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica".
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la ejecución de "EL PROGRAMA".

- IX.** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" en el punto 3 referente a lineamientos se establece que este último tendrá para la aplicación de los recursos las modalidades de:
- a)** Atención a las regiones indígenas;
 - b)** Ejecución de proyectos específicos o de importancia estratégica.
- X.** "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), en lo sucesivo "EL CORESE", como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- De "LA COMISION":

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que el señor Luis Héctor Álvarez Álvarez cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 11 fracciones I y II de su Ley, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2006, que lo designa como Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en avenida México Coyoacán número 343, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, en México, Distrito Federal.
- I.5.** Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 312.A.-001719 de fecha 28 de diciembre de 2006 le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- I.6.** Que José Armando Guzmán Alcántara, Delegado Estatal en Oaxaca cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público número doscientos cuarenta y tres (243), licenciado Guillermo Escamilla Narváez, mediante Escritura Pública tres mil quinientos ochenta y ocho (3588) de fecha 28 de noviembre de 2006.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.** Que el Estado de Oaxaca es Libre y Soberano y es parte integrante de la Federación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- II.2.** Que el Lic. Ulises Ernesto Ruíz Ortiz, comparece a la firma del presente Acuerdo en su carácter de Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y como responsable de su Administración Pública; estando facultado para convenir con el Ejecutivo Federal la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo en términos de los artículos 79 fracciones XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

- II.3.** Que la implementación del Acuerdo de Coordinación, así como de los instrumentos que del mismo se deriven, recaerá en los titulares de las dependencias de la Administración Pública Centralizada y en los organismos públicos descentralizados que formen parte del Poder Ejecutivo del Estado, y que en el ámbito de competencia les pueda corresponder de acuerdo al tipo de obra y/o acción que se trate.
- II.4.** Que los servidores públicos estatales que asisten al titular del Poder Ejecutivo en la firma del presente instrumento, se encuentran facultados para participar en los términos previstos por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 4, 5, 9, 13, 17 fracciones I y IV, 20, 23, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1o. fracción III, 2o., 14 y 35 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; 5 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno; 2, 3 fracción I y 6 fracciones XI y XXII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca; 2o. y 6o. del Reglamento Interno de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca.
- II.5.** Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio la sede en que se encuentra la casa oficial sita en el km 9.5 de la carretera a Puerto Angel, Santa María Coyotepec, Oaxaca.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; así como en lo previsto por los artículos 1, 20, 26 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 7, 11, 20, 33, 39 fracción I, 40 y 41 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1 fracciones I y III, 2 fracciones I, II, y V, 14, 17, y 35 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; así como los artículos 2, 3 fracción I y 6 fracciones XI y XXII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca; 2, 4 fracción I, 5 y 6 fracción X del Reglamento Interno de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca y 5 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de ejecución de proyectos de importancia estratégica.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de las obras; dicho Anexo forma parte integrante de este Acuerdo de Coordinación.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$36,056,609.00 (treinta y seis millones cincuenta y seis mil seiscientos nueve pesos 00/100 moneda nacional), equivalente al 70% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$15,015,488.00 (quince millones quince mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que los municipios beneficiados aporten recursos propios, suscribiendo en su caso, los convenios respectivos.

Las aportaciones quedarán sujetas a disponibilidad presupuestal.

Los recursos que ministre "LA COMISION" al amparo de "EL PROGRAMA" serán subsidios y no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente cláusula. La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de concluir las obras o metas en los términos pactados.

CUARTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Para la ejecución de las obras se deberá firmar el Anexo de Ejecución correspondiente, el cual se suscribirá entre la dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA" y la entidad que se desempeñará como ejecutor de las obras, donde se estipulen los plazos de ejecución y presupuestos de las mismas y demás compromisos de los firmantes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá presentar los informes de avances físicos y financieros de las obras y de la aplicación de los recursos, con base en lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION", utilizando los formatos que emita "LA COMISION", así como en las disposiciones generales que en su momento establezcan las autoridades en materia presupuestaria.

Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de las instancias ejecutoras que en el mismo se establecen; en los términos de "LAS REGLAS DE OPERACION", la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

QUINTA. MECANISMO DE MINISTRACION DE RECURSOS.- "LA COMISION" hará sus aportaciones mensualmente conforme a los montos por los que efectivamente se contraten las obras, considerando la entrega de un anticipo de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obra que como expectativa de gasto presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA COMISION", previa revisión documental y visto bueno de "EL CORESE".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará mensualmente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos efectivamente contratados, para cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y los programas mensuales de ejecución que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el ejercicio de los recursos de "EL PROGRAMA" deberá observar lo señalado por "LAS REGLAS DE OPERACION", así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos.

Para el ejercicio de los recursos "EL GOBIERNO DEL ESTADO" abrirá una cuenta bancaria exclusiva que permita transparencia en su manejo y fiscalización, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

SEPTIMA. SUPERVISION DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" se destinará hasta el tres por ciento respecto al total de recursos federales aportados por "LA COMISION" de conformidad con la cláusula tercera, para la contratación de servicios de supervisión externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a que las dependencias o entidades, así como los contratistas que ejecuten las obras permitan a “LA COMISION” y a los servicios de supervisión externa a que refiere la presente cláusula, el libre acceso a las mismas para verificar que se estén ejecutando conforme a los proyectos ejecutivos presentados y a los contratos de obra respectivos, así como a la documentación inherente a las obras.

OCTAVA. RECOMENDACIONES DE LAS PARTES.- “LAS PARTES” convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata cualquier situación que afecte la ejecución de las obras conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo.

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” tendrá la obligación de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, así mismo vigilará que las licitaciones, contrataciones de las obras, y ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables, adicionalmente se compromete a invitar a “LA COMISION” a los actos correspondientes a cada una de las etapas de los procesos constructivos de las obras.

DECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA PRIMERA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCION DE OBRAS.- Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de “LA COMISION” resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer su sustitución a “LA COMISION”.

El límite para realizar las sustituciones en estos casos, será el último día de septiembre, de no realizarse la sustitución en esa fecha será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

DECIMA SEGUNDA. SANCIONES.- En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar aviso previo a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION” en los supuestos que esta última considera, notificando de ello a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

DECIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA CUARTA. INFORME FINAL.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de elaborar el informe final del presente Acuerdo de Coordinación, anotando la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales o municipales en las obras convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION", en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

DECIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo a instancias no previstas como ejecutoras, en el entendido de que la responsabilidad de la ejecución de los recursos de "EL PROGRAMA" corresponde a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y el presente instrumento jurídico.

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en la ciudad de Oaxaca, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil siete.- Por la Comisión: el Director General, **Luis Héctor Alvarez Alvarez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Oaxaca, **José Armando Guzmán Alcántara**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Ulises Ernesto Ruíz Ortíz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Teofilo Manuel García Corpus**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Miguel Angel Ortega Habib**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADE, **Emilio Andrés Mendoza Kaplan**.- Rúbrica.

LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2007, MODALIDAD DE ATENCION A LAS REGIONES INDIGENAS, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

| Consecutivo | Dependencia Ejecutora | Información de la obra, proyecto o acción | | | |
|-------------|---|---|---|--------------------------------------|--------------------------------|
| | | Nombre la obra | Ubicación | | |
| | | | Región Indígena | Municipio(s) | Localidad(es) |
| 1 | GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA) | MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO CUICATLAN-CONCEPCION PAPALO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 23+000; SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 9+000 AL KM 13+000 | CUICATLAN, MAZATECA, TEHUACAN Y ZONGOLICA | 019 CONCEPCION PAPALO | 0001 CONCEPCION PAPALO |
| 2 | GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA) | CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL LACHIXOLA-ARROYO BLANCO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 21+500, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 6+000 AL KM 9+000 (Trabajos Complementarios 2006, 25%) | CHINANTECA | 212 SAN JUAN PETLAPA | 0002 ARROYO BLANCO |
| 3 | GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA) | CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL LACHIXOLA-ARROYO BLANCO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 21+500, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 9+000 AL KM 14+000 | CHINANTECA | 212 SAN JUAN PETLAPA | 0002 ARROYO BLANCO |
| 4 | GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA) | CONSTRUCCION DEL CAMINO: E.C. (SANTA MARIA TEMAXCALAPA-SAN JUAN PETLAPA)-SAN FELIPE EL MIRADOR; TRAMO: KM 0+000 AL KM 10+972.09, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 0+000 AL KM 5+000 | CHINANTECA | 212 SAN JUAN PETLAPA | 0003 SAN FELIPE EL MIRADOR |
| 5 | GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA) | CONSTRUCCION DEL CAMINO: E.C. (SANTA MARIA TEMAXCALAPA-SAN JUAN PETLAPA)-SANTA MARIA MAGDALENA LOVANI; TRAMO: KM 0+000 AL KM 18+402.08, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 0+000 AL KM 5+000 | CHINANTECA | 212 SAN JUAN PETLAPA | 0005 SANTA MARIA LOVANI |
| 6 | GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA) | MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (OAXACA-TUXTEPEC)-RANCHO GRANDE-LOMA SAN RAFAEL-ARROYO TORTUGA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 35+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 2+000 AL KM 5+500 | CHINANTECA | 559 SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL | 0037 ARROYO TORTUGA |
| 7 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN LUCAS CAMOTLAN) | CONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. (SANTIAGO IXCUINTEPEC-SAN LUCAS CAMOTLAN)-SANTA MARGARITA HUIITEPEC, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 7+500, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 0+000 AL KM 4+900 | MIXE | 231 SAN LUCAS CAMOTLAN | 0002 SANTA MARGARITA HUIITEPEC |

| | | | | | |
|----|--|--|---------|--|--|
| 8 | GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA) | CONSTRUCCION DE CAMINO RURAL RANCHO EL SEÑOR-EL DURAZNAL, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 13+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 5+500 AL KM 9+000 | MIXE | 031 TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO | 0003 DURAZNAL, EL |
| 9 | GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA) | CONSTRUCCION DEL CAMINO SAN PEDRO OCOTEPEC- RANCHO POLVO-UNION Y PROGRESO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 7+300, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 2+700 AL KM 7+300 | MIXE | 323 SAN PEDRO OCOTEPEC | 0002 POLVO, EL (FRANCISCO I. MADERO) |
| 10 | GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA) | CONSTRUCCION DE CAMINO RURAL CABALLO BLANCO- CUATRO PALOS, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 5+360, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 1+000 AL KM 5+360 | MIXE | 031 TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO | 0002 CUATRO PALOS (CERRO GUADALUPE) |
| 11 | GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA) | CONSTRUCCION DEL CAMINO KM 4+400 E.C. (IXCUINTEPEC-SAN LUCAS CAMOTLAN) SAN PEDRO CHIMALTEPEC, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 11+500, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 8+000 AL KM 11+500 | MIXE | 207 SAN JUAN MAZATLAN | 0012 SAN PEDRO CHIMALTEPEC |
| 12 | GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA) | MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SANTA CATARINA MECOACAN-SAN AGUSTIN CHAYUCO; TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 8+780, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 0+000 AL KM 4+300 | MIXTECA | 082 SAN AGUSTIN CHAYUCO | 0001 SAN AGUSTIN CHAYUCO |
| 13 | GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA) | MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SANTIAGO JAMILTEPEC-SANTIAGO IXTAYUTLA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 64+376; SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 10+000 (CON ORIGEN EN SAN JOSE DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE SANTIAGO IXTLAYUTLA) (Trabajos Complementarios 2006, 16.67%) | MIXTECA | 466 SANTIAGO IXTAYUTLA | 0001 SANTIAGO IXTAYUTLA |
| 14 | GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA) | MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO CONSTANCIA DEL ROSARIO-LLANO NOPAL-RIO METATES-RASTROJO-SAN JUAN COPALA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 35+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 13+500 AL KM 16+000 (Trabajos Complementarios 2006,30%) | MIXTECA | 469 SANTIAGO JUXTLAHUACA | 0029 SAN JUAN COPALA |
| 15 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN ANDRES HUAXPALTEPEC) | CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO, 5a. ETAPA (COLECTOR) | MIXTECA | 090 SAN ANDRES HUAXPALTEPEC | 0001 SAN ANDRES HUAXPALTEPEC |

| | | | | | |
|----|---|---|---------|-------------------------------|--|
| 16 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN SEBASTIAN NICANANDUTA) | CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL SAN SEBASTIAN NICANANDUTA-SANTO DOMINGO YODOHINO, TRAMO: DEL KM 6+980 AL KM 0+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 5+380 AL KM 0+000 | MIXTECA | 346 SAN SEBASTIAN NICANANDUTA | 0001 SAN SEBASTIAN NICANANDUTA |
| 17 | GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA) | MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TECOMAXTLAHUACA-COICOYAN DE LAS FLORES, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 43+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 10+000 AL KM 17+500 | MIXTECA | 016 COICOYAN DE LAS FLORES | 0001 COICOYAN DE LAS FLORES |
| 18 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO) | CONSTRUCCION DEL CAMINO SAN FELIPE TINDACO-SAN JOSE PATRIARCA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 5+580, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 2+400 AL KM 5+580 | MIXTECA | 297 SAN PABLO TIJALTEPEC | 0013 SAN FELIPE TINDACO |
| 19 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE PINOTEPA DE DON LUIS) | CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO 2a. ETAPA | MIXTECA | 070 PINOTEPA DE DON LUIS | 0001 PINOTEPA DE DON LUIS |
| 20 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE STA. LUCIA MONTEVERDE) | CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE 3a. ETAPA | MIXTECA | 392 SANTA LUCIA MONTEVERDE | 0001 SANTA LUCIA MONTEVERDE, 0010 AGUA DEL TORO, 0024 PARAJE IKAYUCO |
| 21 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE IXPANTEPEC NIEVES) | CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR "EL BOQUERON" S/RIO BOQUERON EN EL KM 2+500 DEL CAMINO IXPANTEPEC NIEVES-BARRIO DE GUADALUPE | MIXTECA | 065 IXPANTEPEC NIEVES | 0001 IXPANTEPEC NIEVES |
| 22 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN FRANCISCO TLAPANCINGO) | CONSTRUCCION DE CAMINO RURAL SAN FRANCISCO TLAPANCINGO-LIMITES CON EL ESTADO DE GUERRERO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 10+183, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 6+390 AL KM 10+183 | MIXTECA | 152 SAN FRANCISCO TLAPANCINGO | 0001 SAN FRANCISCO TLAPANCINGO |
| 23 | GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA) | MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN PABLO TIJALTEPEC -SANTA CATARINA TICUA, TRAMO: DEL KM 13+317 AL KM 0+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 13+317 AL KM 10+317 | MIXTECA | 297 SAN PABLO TIJALTEPEC | 0001 SAN PABLO TIJALTEPEC |
| 24 | GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA) | MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN PEDRO TOPILTEPEC-YODOCONO DE PORFIRIO DIAZ-SAN PEDRO TIDAA-SAN JUAN DIUXI, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 23+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 2+700 | MIXTECA | 195 SAN JUAN DIUXI | 0001 SAN JUAN DIUXI |

| | | | | | |
|----|---|---|---------------------------------|-------------------------------------|---|
| 25 | GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA) | MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO KM 167.0 E.C. (PUERTO ESCONDIDO-POCHUTLA)-VALDEFLORES COLOTEPEC-SAN BARTOLOME LOXICHA-SAN AGUSTIN LOXICHA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 63+500, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 60+200 AL KM 63+500 (Trabajos complementarios 2006, 38.79%) | COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA | 085 SAN AGUSTIN LOXICHA | 0001 SAN AGUSTIN LOXICHA |
| 26 | GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA) | MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO EL VADO-SANTA MARIA LACHIXIO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 26+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 20+000 AL KM 17+000 (Trabajos Complementarios 2006, 37%) | COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA | 420 SANTA MARIA LACHIXIO | 0001 SANTA MARIA LACHIXIO |
| 27 | GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA) | MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO EL VADO-SANTA MARIA LACHIXIO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 26+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 17+000 AL KM 14+000 | COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA | 420 SANTA MARIA LACHIXIO | 0001 SANTA MARIA LACHIXIO |
| 28 | GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA) | MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (MIAHUATLAN-SAN CARLOS YAUTEPEC)-SAN ILDEFONSO AMATLAN-SAN CRISTOBAL AMATLAN-SAN JUAN MIXTEPEC-SAN PEDRO MIXTEPEC, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 48+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 2+500 AL KM 6+500 | COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA | 319 SAN PEDRO MIXTEPEC DISTR. 26 | 0001 SAN PEDRO MIXTEPEC DISTR. 26 |
| 29 | GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA) | MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO LUZ DE LUNA-SAN JUAN LACHAO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 9+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 2+660 | COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA | 202 SAN JUAN LACHAO | 0001 SAN JUAN LACHAO |
| 30 | GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA) | CONSTRUCCION DEL CAMINO SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC-SANTIAGO YAITEPEC, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 13+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 5+000 AL KM 9+000 | COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA | 433 SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC | 0001 SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC |
| 31 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN JOSE LACHIGUIRI) | CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE 2a. ETAPA | COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA | 170 SAN JOSE LACHIGUIRI | 0001 SAN JOSE LACHIGUIRI |
| 32 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN BALTAZAR LOXICHA) | CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE RIO "SANTA URSULA" EN EL KM 5+300 DEL CAMINO: SAN BALTAZAR LOXICHA-SANTA MARTA LOXICHA | COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA | 113 SAN BALTAZAR LOXICHA | 0001 SAN BALTAZAR LOXICHA |

| | | | | | |
|----|---|---|------------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| 33 | GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA) | MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO KM 79+100 E.C. (OAXACA-SOLA DE VEGA)-SAN LORENZO TEXMELUCAN-SAN JACINTO TLACOTEPEC-SANTA CRUZ ZENZONTEPEC, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 112+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 19+500 AL KM 23+900 | COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA | 386 SANTA CRUZ ZENZONTEPEC | 0001 SANTA CRUZ ZENZONTEPEC |
| 34 | GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA) | MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO KM 125+000 E.C. (OAXACA-TEHUANTEPEC)-LAS ANIMAS-LA MANCORNADA-SOLEDAD SALINAS-UNION JUAREZ-SAN PEDRO QUIATONI, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 23+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 4+000 AL KM 6+300 | VALLES CENTRALES | 325 SAN PEDRO QUIATONI | 0001 SAN PEDRO QUIATONI |
| 35 | GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA) | MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO KM 30+000 E.C. (OAXACA-SOLA DE VEGA)- SANTA CRUZ MIXTEPEC-SAN MIGUEL MIXTEPEC, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 19+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 4+060 | VALLES CENTRALES | 271 SAN MIGUEL MIXTEPEC | 0001 SAN MIGUEL MIXTEPEC |
| 36 | GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA) | CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL SANTIAGO LALOPA-SAN MIGUEL REAGUI, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 21+850, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 13+340 AL KM 15+340 (Trabajos Complementarios 2006, 27.65%) | SIERRA DE JUAREZ | 457 SANTIAGO CAMOTLAN | 0009 SAN MIGUEL REAGUI |
| 37 | GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA) | CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL SANTIAGO LALOPA-SAN MIGUEL REAGUI, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 21+850, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 15+340 AL KM 17+500 | SIERRA DE JUAREZ | 457 SANTIAGO CAMOTLAN | 0009 SAN MIGUEL REAGUI |
| 38 | GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA) | MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO EL PUNTO-SAN PEDRO NEXICHO-NUEVO ZOQUIAPAM, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 16+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 1+500 AL KM 5+300 | SIERRA DE JUAREZ | 504 NUEVO ZOQUIAPAM | 0001 NUEVO ZOQUIAPAM |
| 39 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN JUAN TABAA) | AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO | SIERRA DE JUAREZ | 216 SAN JUAN TABAA | 0001 SAN JUAN TABAA |
| 40 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN JUAN JUQUILA VIJANOS) | AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (LAS MARIPOSAS) | SIERRA DE JUAREZ | 201 SAN JUAN JUQUILA VIJANOS | 0002 LAS DELICIAS |
| 41 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN PABLO YAGANIZA) | CONSTRUCCION DE CAMINO RURAL SANTO DOMINGO ALBARRADAS-SAN PABLO YAGANIZA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 19+100; SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 13+500 AL KM 19+100 | SIERRA DE JUAREZ | 299 SAN PABLO YAGANIZA | 0001 SAN PABLO YAGANIZA |

| | | | | | |
|----|--|--|------------------|----------------------------|--|
| 42 | GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA) | CONSTRUCCION DE CAMINO RURAL LACHIXOVA-HONDURA LUCERO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 15+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 3+400 AL KM 8+400 | SIERRA DE JUAREZ | 189 SAN JUAN COMALTEPEC | 0007 HONDURA LUCERO |
| 43 | GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA) | CONSTRUCCION DE CAMINO RURAL SAN JUAN COMALTEPEC-SAN JUAN LEALAO-SAN ISIDRO TRES ARROYOS, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 30+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 7+700 AL KM 11+700 | SIERRA DE JUAREZ | 189 SAN JUAN COMALTEPEC | 0003 SAN JUAN LEALAO |
| 44 | GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA) | CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL SANTA CATARINA ALBARRADAS-SAN MIGUEL DEL VALLE, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 24+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 7+000 AL KM 12+000 | SIERRA DE JUAREZ | 560 VILLA DIAZ ORDAZ | 0004 SANTA CATARINA ALBARRADAS |
| 45 | GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA) | CONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. (SANTIAGO IXCUINTEPEC-SAN LUCAS CAMOTLAN)-SANTIAGO QUIAVICUZAS, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 22+768, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 6+560 AL KM 10+000 | ISTMO | 125 SAN CARLOS YAUTEPEC | 0029 SANTIAGO QUIAVICUZAS |
| 46 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN BLAS ATEMPA) | MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SANTA ROSA LIMA-SAN BLAS ATEMPA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 12+620, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 9+756 AL KM 12+620 | ISTMO | 124 SAN BLAS ATEMPA | 0017 SANTA ROSA (SANTA ROSA DE LIMA) |
| 47 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE STA. MARIA ECATEPEC) | CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL SANTA LUCIA MECALTEPEC-SAN PEDRO SOSOLTEPEC, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 6+507.64, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 2+551.52 AT = 2+900 AD AL KM 6+507.64 | ISTMO | 410 SANTA MARIA ECATEPEC | 0005 SAN PEDRO SOSOLTEPEC |
| 48 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE STA. MARIA QUIEGOLANI) | CONSTRUCCION DE CAMINO RURAL SANTIAGO QUIAVIJOLO-SAN PEDRO LEAPI, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 17+500, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 3+000 AL KM 7+000 | ISTMO | 428 SANTA MARIA QUIEGOLANI | 0003 SANTIAGO QUIAVIGOLO (SANTIAGO QUIAVIJOLO) |
| 49 | GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE STA. MARIA GUIENAGATI) | CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR "SAN ISIDRO LACHIGUXE" S/ARROYO CHIQUITO, UBICADO EN EL KM 5+500 DEL CAMINO LACHIGUXE-GUIENAGATI | ISTMO | 412 SANTA MARIA GUIENAGATI | 0003 LACHIGUXE (SAN ISIDRO LACHIGUSHE) |
| 50 | GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA) | CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR S/RIO SALSIPUEDES UBICADO EN EL KM 9+914.57 DEL CAMINO SAN FRANCISCO LA PAZ OAXACA-POBLADO 14 VERACRUZ (Trabajos Complementarios 2006, 70%) | CHIMALAPAS | 407 SANTA MARIA CHIMALAPA | 0024 SAN FRANCISCO LA PAZ |

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **Virgilio Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 258316)